

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECEM/CT/PSO/2017

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán, Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 25 de enero del año 2017, se da inicio a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, contenida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con número de control CS/204/2016, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar la versión pública del documento con el cual se dará respuesta a la solicitud de información número: 00001/SECEM/IP/2017.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto no. I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto no. I del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el siguiente:

ACUERDO: SECEM/CT/PSO/001/2017	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
-----------------------------------	--

Con relación al punto no. II del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Patrimonio y Servicios Culturales, Dr. Felipe González Solano, respecto a la clasificación de Información como confidencial, contenida en el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con





“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

número de control CS/204/2016 con la cual se dará respuesta a la solicitud de información número 00001/SCEM/IP/2017, para lo cual se esgrimen las siguientes consideraciones:

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el Dr. Felipe González Solano, Director General de Patrimonio y Servicios Culturales y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 228070000/0157/2017, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la solicitud de información número 00001/SCEM/IP/2017, mediante la cual se solicita: *“Buenas noches. Le solicito por favor, me proporcione la información correspondiente al evento que se realizará el próximo 31 de diciembre del presente año en diversos municipios y anunciado por el Gobierno del Estado. Específicamente, quiero saber las partidas presupuestales y montos erogados para su realización así como la Instancia Pública encargada. En este sentido, también cuánto recurso público se destinará a la logística de cada evento y en qué consiste; cuánto recurso público se destinará al pago de los cantantes y/o grupos musicales, presentadores, animadores u otras personas que intervengan en su realización y presentación y si se firmaron contratos, con quién, por qué monto fueron y en qué cláusulas consistieron así como cuánto recurso público se destino al pago de promociones y publicidad para el evento, en qué conceptos consistió y erogación por cada uno, si se firmaron contratos para ello, con quién y por qué montos. Gracias.” (Sic)*, una vez analizados dichos documentos, se tiene que los soportes documentales con los cuales se daría respuesta a la solicitud de información, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por su naturaleza, en específico, lo referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad, información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, en relación al Domicilio Fiscal no puede emplearse para los fines de los cuales no se cuente con el consentimiento del titular, el teléfono se esgrime que este número de dígitos que es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal. Asimismo, en relación al correo electrónico personal, este es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica. Por tratarse de una cuenta de correo electrónico personal, estos son del tipo personal, por lo tanto es considerado un dato personal.

Por lo que hace el Instrumento que Acredita la Personalidad, son datos que atañen únicamente al particular y que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes, en ese sentido es información de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia.

En base a los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, ya que se relacionan con el ejercicio y manejo del gasto público, y en donde se refleja a quien se le entregan recursos públicos y por qué conceptos.

Siendo el caso, que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público, como por datos de carácter clasificado, por lo que en las circunstancias se debe observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra parte permitir el acceso a los demás datos públicos.

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad del suscriptor, en base a lo previsto en el artículo 143, fracciones I y II, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

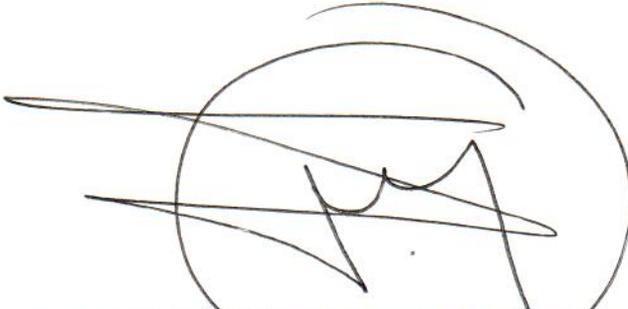
Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SECEM/CT/PSO/002/2017	Se determina que la información contenida en al Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con número de control CS/204/2016, referente a Domicilio Fiscal, Teléfono, Correo Electrónico e Instrumento que Acredita la Personalidad del suscriptor, se clasifica como confidencial, de conformidad con el 143, fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	---

VI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.



LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
PRESIDENTE



C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL;



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

M. EN A. DAVID MALDONADO RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO Y VOCAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 25 de enero del año 2017.